



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 470 -2019-MPM/A

Moyobamba, 29 OCT. 2019

VISTO:

El Informe N° 0068-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 24 de octubre de 2019; Nota Informativa N° 506-2019-MPM/GAF, de fecha 25 de octubre de 2019; Nota Informativa N° 2543-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 28 de octubre de 2019; Nota Informativa N° 422-2019-MPM/GM, de fecha 29 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 157.1 y 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contracción del Estado, señala que “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”; “En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”;

Que, Mediante el Informe N° 0068-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 24 de octubre de 2019, la Oficina de Logística, solicita autorización para prestación adicional de combustible, la misma que realiza su análisis y concluye lo siguiente: i) A efectos de no quedar desabastecidos resulta necesario que su despacho gestione ante la Gerencia Municipal la autorización para la prestación del adicional de hasta por el monto de 25%, del monto del contrato Original, N° 004-2019-MPM, suministro de Diésel B5 para la unidades vehiculares, donados y transferidos en uso de la Municipalidad y otros, siendo el monto máximo permitido el siguiente:

N°	Descripción	Cantidad	UM	Precio Total
----	-------------	----------	----	--------------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 770 -2019-MPM/A

01	Diésel B5	8,669	Galón	104,028.00
----	-----------	-------	-------	------------

ii) La cantidad de asignación adicional de combustible solicitada por las áreas usuarias para el periodo de octubre a diciembre del 2019, sobrepasa el monto máximo permitido del contrato N° 004-2019-MPM, correspondiendo a su despacho priorizar la asignación según el grado de prioridad, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

GERENCIA/UNIDAD	REQUERIMIENTO CANT. GALONES			TOTAL GALONES	TOTAL S/
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE		
Gerencia Unidad Residuos Sólidos	2404	2404	2404	7,212.00	86,580.00
Gerencia Fiscalización y Seguridad Ciudadana - Serenazgo			586	586.00	7,032.00
Unidad de Maquinaria y Equipo		1,440.75	1,440.75	2,881.50	34,578.00
TOTA				10,675.50	128,190.00

iii) La cantidad establecida para la presentación adicional descrita, se encuentra dentro de los supuestos de aplicación de la normativa de contratación pública, el mismo que por la necesidad publica requiere ser atendida con presupuesto y posterior se emita el acto resolutorio a fin de no quedar desabastecidos;

Que, con Nota Informativa N° 506-2019-MPM/GAF, de fecha 25 de octubre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe N° 0068-2019-MPM/GAF/OL, la misma que recomienda que se evalúe lo solicitado y se priorice la disponibilidad presupuestal y/o certificación por el monto que se considera pertinente conforme lo sustentado en el informe en mención, para garantizar la atención del suministro de combustible Diésel B5 al cierre del año 2019;

Que mediante la Nota Informativa N° 2543-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 28 de octubre de 2019, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional remite la Disponibilidad Presupuestal, dentro del Marco Presupuestal Institucional en el año 2019, para el adicional del suministro de combustible Diésel B5 al cierre del año 2019, según se detalla:

Centro de Costo : 0335 – Oficina de Logística.
 Fuente de Financiamiento : Recurso Determinados.
 Rubro : 08 – Impuesto Municipales.
 Monto : S/. 128,190.00 soles.

Que, con Nota Informativa N° 422-2019-MPM/GM, de fecha 29 de octubre de 2019, la Gerencia Municipal, se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica, autorizando la proyección



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 770 -2019-MPM/A

del acto resolutivo por el adicional correspondiente al 25% del monto del contrato N° 004-2019-MPM, suministro de combustible para la unidad vehicular de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, monto que asciende a S/ 104,028.00 soles;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; y de conformidad con el Decreto Supremo N°344-2018- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Adicional del Contrato N° 004-2019-MPM, para el suministro de Combustible Diésel B5 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por el monto 25% que asciende a **S/ 104,028.00 (Ciento Cuatro Mil Veintiocho con 00/100 soles)**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista; Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE